

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

### ACTA N° 007

Sesión Extraordinaria número siete, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Río Cuarto, en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, a las dieciocho horas con cinco minutos del dieciocho de junio del dos mil veinte con la asistencia de las siguientes personas:

#### PRESENTES

Ivannia Marcela Bolaños Alfaro Natalie Liliana Mc Reynols Medina Daniel Vargas Jara Julia Isabel Víquez Jiménez Luis Fernando Cruz Alvarado	Presidente Mpal Vicepresidente	Regidora Propietaria P.A.C. Regidora Propietaria PRSC Regidor Propietario P.L.N. Regidora Propietaria P.L.N. Regidor Propietario P.R.SC
José Alejandro Araya Jiménez Susana del Carmen Rojas Mesén Elizabeth del Carmen Alfaro Zamora Luis Alberto Barrantes Sánchez Juan José Vásquez Sequeira		Regidor Suplente P.A.C. Regidora Suplente P.R.S.C Regidora Suplente P.L.N. Regidor Suplente P.L.N. Regidor Suplente P.R.S.C.
Minor Vargas Villalobos Rafael Ángel Rojas Álvarez Emmanuel Cruz Aguirre Mariluz López Mesén Ligia Gómez Vargas Seidy Cáceres Castillo	Dist. Río Cuarto Dist. Santa Rita Dist. Santa Isabel Dist. Río Cuarto Dist. Santa Rita Dist. Santa Isabel	Síndico Propietario P.L.N. Síndico Propietario P.R.S.C Síndico Propietario P.L.N. Síndica Suplente P.L.N. Síndica Suplente P.R.S.C. Síndica Suplente P.L.N.

#### AUSENCIA JUSTIFICADA

#### AUSENCIA INJUSTIFICADA

#### PRESENTES TAMBIÉN

José Miguel Jiménez Araya Stephanie Aguilar Rojas	Alcalde Municipal I Vicealcaldesa
--	--------------------------------------

**INVITADOS:** señores Edwin Estrada Hernández y Elidier Moya Rodríguez respectivamente, Viceministro de Telecomunicaciones y Gerente de Redes del Viceministerio de Telecomunicaciones, quienes participan vía remota. También presentes el señor Eladio Rojas Jiménez, señora Carmen Pérez Sáenz, señora Yesenia Ramírez Delgado, señor Oscar Eduardo Montero Salazar y señor José Luis Quirós Carvajal; miembros Junta Educación Escuela El Rubí.

#### PRESIDE LA SESIÓN

Ivannia Marcela Bolaños Alfaro, Presidente Municipal.

#### Secretario ad hoc

Luis Fernando Cruz Alvarado-----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

### ARTÍCULO I ORDEN DEL DÍA

---

1. Aprobación para iniciar los trámites municipales para la aprobación de las solicitudes de permisos de construcción de infraestructura de soporte para las redes de telecomunicaciones rigiéndose por lo establecido en el Reglamento de Construcciones, publicado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. -----
  2. Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela del Rubí. -----
  3. Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela del Rubí. -----
  4. Iniciativa para autorizar al Señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela y sus afiliadas. -----
  5. Iniciativa para autorizar al Señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio marco entre PROCOMER y la Municipalidad de Río Cuarto para la implementación del proyecto Ventanilla Única de Inversión. --
  6. Iniciativa para autorizar al Señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de Portal Web Tesoro Digital. -----
  7. Iniciativa para autorizar al Señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Contrato de Tasaban entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto. -----
- 

### ARTÍCULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

---

Se acoge por unanimidad sin cambios el orden del día propuesto para la presente sesión.

---

**ACUERDO 1.** Aprobar sin cambios el orden del día propuesta por la Presidente **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

---

### ARTÍCULO III.

#### APROBACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES RIGIÉNDOSE POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

a) La Presidenta Municipal indica que con la situación del COVID-19 se debe reforzar la parte digital y de internet disponible en los diferentes distritos sobre todo por los estudiantes de escuelas y colegios y por las diferentes personas que están cumpliendo sus compromisos laborales por medio de estas formas, razón por la que están en la obligación de impulsar la conectividad, por lo que dada la importancia del tema mociona para que se exima de trámite de comisión la aprobación para realizar los trámites municipales para la aprobación de las solicitudes de permisos de construcción de infraestructura de soporte para las redes de telecomunicaciones rigiéndonos por lo establecido en el Reglamento de Construcciones, publicado por

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, asunto que somete a votación y es  
2 aprobado en firme por unanimidad.-----  
3 -----

4 **ACUERDO 1.** Dispensar de trámite de Comisión la aprobación para realizar los  
5 trámites municipales para la aprobación de las solicitudes de permisos de  
6 construcción de infraestructura de soporte para las redes de telecomunicaciones,  
7 rigiéndose por lo establecido en el Reglamento de construcciones, publicado por el  
8 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

---

9 **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -**  
10 -----

11 b) La Presidente Municipal refiriéndose al Reglamento de Construcciones publicado  
12 por el INVU, en el Alcance No. 62 de la Gaceta No. 54 del 22 de marzo del 2018,  
13 indica que lo que les aplica es el Capítulo XXII, DENOMINADO:  
14 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES Y  
15 TELECOMUNICACIONES", que se localiza a partir de la página 166 del archivo  
16 digital del Reglamento que se suministró para la presente sesión. Seguidamente  
17 procede a dar lectura al citado Capítulo XXII que comprende los artículos del 385 al  
18 401. -----

19 c) Concedido el uso de la palabra, el señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde  
20 Municipal, expresa que antes de agradecer al señor Viceministro de  
21 Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, quien participará en la  
22 sesión vía remota y al señor Elidier Moya Rodríguez, Gerente de Redes del  
23 Viceministerio de Telecomunicaciones, desea aprovechar el tiempo de las personas  
24 que están hoy a disposición de este Concejo Municipal para señalar porque se está  
25 trayendo este tema a conocimiento del Concejo Municipal. Señala que es sabido  
26 por los riocuarteños que en cualquier punto que se encuentren tienen serios  
27 problemas de cobertura celular y de internet en todo el Cantón, por lo tanto la  
28 Alcaldía ha estado en comunicación con el Viceministerio de Telecomunicaciones  
29 y con la SUTEL para hacer los trámites a efecto de ingresar en un plan que se  
30 denomina: "Plan Nacional de Telecomunicaciones" y ser sujetos a programas  
31 estatales que son sumamente importantes para el desarrollo de los conciudadanos,  
32 los cuales se denominan: "Hogares Conectados", "Comunidades Conectadas" y  
33 "Espacios Públicos Conectados", sobre los cuales el Viceministro ampliará más al  
34 respecto. Señala que para desarrollar este tipo de proyectos el Viceministerio  
35 necesita que el Concejo Municipal tome un acuerdo sobre el tema porque requiere  
36 la inversión en algunos casos de infraestructura en el tema de telecomunicaciones  
37 y esa inversión requiere que el Concejo acuerde adherirse al Reglamento del INVU  
38 para el otorgamiento de permisos de construcción en lo que concierne a  
39 infraestructura en telecomunicaciones. Indica que dentro de los derechos de las  
40 nuevas generaciones existe el derecho a la información el cual es un derecho  
41 humano. Señala que la persona que no tiene acceso a la información tiene una  
42 privación absoluta a un derecho humano, así protegido por la Corte Interamericana  
43 de Derechos Humanos y por los más altos estándares de derecho público  
44 internacional del mundo, por lo tanto, como riocuarteños deben hacer todos los  
45 esfuerzos para que sus habitantes tengan este nuevo derecho humano de acceso  
46 a la información. Seguidamente da la bienvenida a los señores Edwin Estrada  
47 Hernández y Elidier Moya Rodríguez.-----

48 d) El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones felicita  
49 a las primeras autoridades de la Municipal de Río Cuarto a las cuales les desea el  
50 mejor de los éxitos en estos cuatro años, indicándoles que están abriendo brechas  
51 y deben tomar decisiones muy importantes en aras del beneficio de todas y todos  
52 los habitantes del Cantón de Río Cuarto. Seguidamente hace tres preguntas para

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

que sean meditadas a lo interno por los Miembros del Concejo Municipal, la primera es: ¿Qué es lo primero que hacen cuando se despiertan?, ¿Cómo se sienten cuando salen de los hogares y se dan cuenta que olvidado el teléfono móvil? y ¿Qué ha significado para ustedes o para los que conocen el tener disposición a internet y a dispositivos para conectarse en este tiempo o que ha significado no tenerlos?. Señala que con estas preguntas lo que quiere es demostrar la importancia de las telecomunicaciones en el siglo XXI donde se ha visto que en tiempo del COVID-19 ha sostenido la economía y ha permitido a los estudiantes y a las personas que tienen la posibilidad de realizar teletrabajo a hacerlo. Señala que hay datos del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo que demuestran que la penetración de internet y servicios de telecomunicaciones lo que hace es aumentar los índices y los indicados económicos y es lo que ahora hace la diferencia. Les recuerda que el principio de legalidad y para que los operadores de telecomunicaciones puedan despejar la infraestructura que es necesaria para que todos cuenten con el servicio de telecomunicaciones que como lo indicó el señor Alcalde ha sido declarado por la ONU como un derecho humano, pero también por la Sala Constitucional y ahora en el marco del COVID-19 es cuando se ha visto de primera mano la importancia que tienen los servicios de telecomunicaciones. Señala que la Municipalidad de Río Cuarto es una municipalidad nueva que está tomando muchas decisiones, iniciando y abriendo brecha y es importante que las tomen, porque en este momento no tienen un reglamento que brinde seguridad jurídica a los inversionistas, por lo que precisamente por eso han estado en conversaciones con el señor Alcalde para ponerse a disposición del Gobierno Local con el propósito de lograr que tengan un reglamento adecuado que no solo brinde seguridad jurídica a las personas que van a hacer las inversiones, sino que también con esto se logre que las personas y los visitantes de Río Cuarto tengan el acceso a los servicios de telecomunicaciones que se merecen todos, para lo cual hay dos posibilidades que le ha comentado al Alcalde, primero tener su propio reglamento y el segundo es adherirse o utilizar, decisión que deben tomar, el Reglamento del INVU. Comenta que para elaborar el reglamento la Municipalidad debe invertir horas trabajo, en consulta que debe hacer y efectuar la publicación en La Gaceta, teniendo la posibilidad como la ha indicado la Procuraduría General de la República perfectamente de utilizar el Reglamento del INVU. Señala que los Reglamentos de Telecomunicaciones tienen un alto componente técnico. Indica que el Reglamento de INVU está construido tomando en cuenta todas las resoluciones judiciales que han salido de los reglamentos que han pasado por el tamiz judicial donde los tribunales de justicia se han pronunciado sobre diferentes artículos que no estaban apegados a principios de razonabilidad y proporcionalidad y no tenía fundamentos técnicos. Expresa que el Ministerio tiene con financiamiento de FONATEL cuatro programas: "Comunidades conectadas" para llevar servicios de telefonía e internet a poblaciones donde no es rentable invertir para las empresas de telecomunicaciones y definitivamente en Río Cuarto algunas de sus zonas pueden ser beneficiadas con este programa. "Hogares conectados" en donde se dota a familias de una computadora y un subsidio para internet, con lo cual han tenido un gran reto porque si bien es cierto el IMAS tiene identificadas las personas en condición de vulnerabilidad; sin embargo, son personas que viven en lugares donde no hay conectividad. "Espacios Públicos Conectados" que es internet gratuito en diferentes sitios (parques municipales, bibliotecas) donde la comunidad puede acceder gratuitamente, internet que se lleva por medio de fibra óptica y nodos, por lo que teniendo esa conectividad en un parque de ahí se puede seguir con la construcción de la red hasta diferentes lugares, lo cual es una posibilidad más de que todos los habitantes cuenten con internet. Señala que la solicitud respetuosa que hace al Concejo Municipal es que acoja el Reglamento del INVU, aunque aclara

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 es importante que la Municipalidad cuente con su propio Reglamento. Reitera su  
2 solicitud de que tomen un acuerdo histórico y le demuestren a todas las demás  
3 municipalidades que todavía no tiene un reglamento apropiado que pueden llegar a  
4 un consenso y están pensando solamente en el beneficio de los habitantes del  
5 cantón.-----

6 e) La Presidente Municipal señala que como riocuarteños son conscientes que  
7 tienen muchas comunidades en los diferentes distritos de Río Cuarto que tienen  
8 problemas serios de conectividad y ha sido totalmente evidenciada la necesidad de  
9 solventar esto sobre todo con esta situación de la pandemia, por lo que el hecho de  
10 tener la posibilidad de mejorar estas condiciones para toda la población sería valioso  
11 para todo el Cantón. -----

12 f) El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones,  
13 agradece la atención e indica que si desean conversar con ellos sobre otro tema  
14 están en la mejor disposición. Les desea muchos éxitos y sabiduría para poder  
15 tomar las mejores decisiones para los habitantes del Cantón. -----

16 g) El señor Luis Cruz Alvarado, Regidor Propietario, le consulta al señor Edwin  
17 Estrada si les tiene alguna noticia concreta para Río Cuarto y si pueden recibir algún  
18 trato preferencial de los programas que ha mencionado. -----

19 h) El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones,  
20 manifiesta que con el Programa "Hogares conectados", es una gran oportunidad y  
21 espera que antes del martes se cuente con la modificación del Plan Nacional de  
22 Telecomunicaciones que es donde se consigna esto. En cuanto a ese programa,  
23 señala que el primer paso es que las personas que son susceptible de tener  
24 beneficios tienen que acudir al IMAS para que ésta les haga la ficha, aclara que el  
25 señor Alcalde Municipal tiene claro cuál es el procedimiento, además indica que se  
26 está enfocando en dar servicio principalmente a zona rural, por lo tanto, los  
27 habitantes del cantón que están en condición de vulnerabilidad van a tener prioridad.  
28 En cuanto al Programa "Espacios Públicos Conectados" se debe identificar si  
29 cuando Río Cuarto pertenecía a Grecia tenían algún sitio conectado bajo ese  
30 sistema en caso de no ser así o querer ampliar se debe contar con un acuerdo  
31 municipal en donde soliciten el beneficio, pero para ello se debe revisar lo  
32 anteriormente indicado para lo cual se mantendrán en continua comunicación con  
33 el señor Alcalde Municipal. En cuanto al Programa "Comunidades Conectadas" se  
34 debe revisar con el señor Alcalde. En cuanto al Programa "Centros Públicos  
35 Equipados" con este se dota de computadoras a diferentes centros públicos  
36 (bibliotecas, CCSS, escuelas, colegios) por lo que se deben realizar mesas de  
37 trabajo con el señor Alcalde Municipal para identificar cuáles centros pueden ser  
38 beneficiados. Indica que están trabajando en un programa de Red de Banda Ancha  
39 para dotar a todas las escuelas y colegios del País de conectividad de alta velocidad  
40 de acuerdo al número de estudiantes que tiene cada centro educativo. Indica que  
41 seguirá en contando con el señor Alcalde con quien ha tenido una excelente  
42 comunicación por lo que tendrán noticias sobre estos temas de primera mano.  
43 Indica que también están trabajando con CONAPAN para que los adultos mayores  
44 puedan acceder y tener una mejor calidad de vida a través de las tecnologías de la  
45 información y CONAPDIS.-----

46 i) La señora Natalie Mc Reynolds Medina, Regidora Propietaria y Vicepresidente del  
47 Concejo Municipal, agradecería que los programas se adecúen a la realidad de la  
48 zona rural.-----

49 j) El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, indica  
50 que se ha tenido un reto en cuanto a la conectividad porque hay muchas  
51 municipalidades que no han tomado las decisiones oportunas, por esa razón es  
52 importante que el Concejo Municipal de Río Cuarto colabore a efecto de crear el  
53 entorno para que los operadores puedan hacer la inversión; sin embargo, no solo la

## Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1      Municipalidad tiene obligación también el Ministerio de Ambiente con el tema de  
2      SETENA y parques nacionales, el INDER. Señala que con el MOPT se ha hecho  
3      un trabajo para que en el diseño de carreteras incorpore los elementos de  
4      telecomunicaciones, lo cual ha sido un trabajo arduo porque dicho Ministerio no  
5      cuenta con especialistas en telecomunicaciones, por lo tanto, no conoce las  
6      especificaciones técnicas. Señala que les remitirá un informe sobre todos los temas  
7      que se están analizando en la Comisión de Infraestructura para que vean que  
8      además de las municipalidades deben coordinar con otras instituciones. -----  
9      k) Se retiran de la sesión los señores Edwin Estrada Hernández y Elidier Moya  
10     Rodríguez respectivamente, Viceministro de Telecomunicaciones y Gerente de  
11     Redes, quienes participaron en forma virtual. -----  
12     l) El señor Luis Cruz Alvarado, Regidor Propietario, señala que como la  
13     Municipalidad de Río Cuarto carece del Reglamento de Construcciones, considera  
14     que el Reglamento de INVU abarca muchos aspectos, por lo que siente temor de  
15     aprobar algo que no fue pensando para la zona rural sino a nivel global y que los  
16     trámites que se soliciten para otros temas sean muy difíciles de cumplir; sin  
17     embargo, entiende que es importante tener un reglamento. Por lo que sugiere que  
18     se profundice más sobre el tema a efecto de valorar que no les vaya a perjudicar  
19     adherirse al Reglamento del INVU. -----  
20     m) El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que este tema  
21     es bastante técnico, razón por la cual le solicitó al Viceministro participar en la sesión  
22     el día de hoy. Indica que más bien ha pasado que municipalidades han intentado  
23     hacer su reglamento y la Sala Constitucional los ha declarado inconstitucionales por  
24     ser un tema transcendentalmente técnico y deja ver ésta la valía de que las  
25     municipalidades se adhieran a un reglamento a nivel nacional que está hecho con  
26     toda la convergencia científica de instituciones como MICITT, ICE y Aviación Civil.  
27     En cuanto a lo rural y urbano señala que lo leyó con detenimiento y es  
28     absolutamente amplio el espectro de este reglamento, que puede ponerse una torre  
29     de telecomunicaciones en cualquier lugar, en los permisos de construcción se  
30     amplía la posibilidad de la apertura de las torres y es algo que está incluido con el  
31     plan regulador que tiene Grecia. En cuanto a los espacios públicos conectados,  
32     informa que envío al Ministerio de Ciencia y Tecnología para que incorpore a Río  
33     Cuarto en los programas, aunque sabe que se requiere acuerdo del Concejo  
34     Municipal que indique cuáles son esos espacios públicos, por lo que se aventuró  
35     enviándolo para que se lo devuelvan solicitando el acuerdo del Concejo Municipal.  
36     Aclara que en la solicitud él incluyó todos los espacios públicos del Cantón, por lo  
37     que el Concejo Municipal deberá hacer la una priorización. -----  
38     n) Suficientemente discutido el tema, la Presidenta Municipal somete a votación el  
39     asunto, el cual es aprobado en firme por unanimidad. -----

40     **ACUERDO 2. CONSIDERANDO:** 1. Que la Ley N°7593, Ley de la Autoridad  
41     Reguladora de los Servicios Públicos establece una declaratoria de interés público  
42     en materia de telecomunicaciones en su artículo 74, que indica: "Artículo 74.-  
43     Declaratoria de interés público. Considerase una actividad de interés público el  
44     establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las  
45     redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos. Los  
46     operadores de redes públicas de telecomunicaciones podrán convenir entre sí la  
47     utilización conjunta o el alquiler de sus redes." ----  
48     2. Que el contenido del anterior artículo es reiterado en el artículo 76 del  
49     Reglamento N°34.765-MINAET, Reglamento a la Ley General de  
50     Telecomunicaciones. -----  
51     3. Que, en el mismo sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de  
52     Justicia, en su voto N°15763 de las 9 horas con 46 minutos del 16 de noviembre de  
53     2011, se refirió al interés público y la importancia de la infraestructura en

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1      telecomunicaciones indicando: “(...) IMPORTANCIA, INTERÉS PÚBLICO Y  
2      VOCACIÓN NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS  
3      TELECOMUNICACIONES EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL E  
4      INFRACONSTITUCIONAL. A partir de un análisis sistemático del ordenamiento  
5      jurídico constitucional e infraconstitucional vigente, es factible concluir que la  
6      infraestructura, en materia de telecomunicaciones, tiene una relevancia que excede  
7      la esfera de lo local o cantonal, asumiendo un claro interés público y, desde luego,  
8      erigiéndose como una cuestión que atañe a la órbita de lo nacional con, incluso,  
9      proyecciones en el terreno del Derecho Internacional Público al suponer su  
10     desarrollo el cumplimiento de una serie de obligaciones internacionales asumidas  
11     previamente por el Estado costarricense. En primer término, como lo ha indicado  
12     este Tribunal Constitucional, el tema de las telecomunicaciones tiene gran  
13     relevancia constitucional, tanto que en el artículo 121, inciso 14), sub-inciso c), de  
14     la Constitución se indica que los “servicios inalámbricos” o el espectro  
15     electromagnético forma parte del dominio público constitucional y concretamente es  
16     un bien propio de la Nación, siendo que no puede ser desafectado o salir del dominio  
17     del Estado. La Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 de 4 de junio de 2008  
18     –en adelante LGT-, al enunciar los principios rectores en este sector, indica en su  
19     artículo 3º, inciso i), que debe haber una “optimización de los recursos escasos”,  
20     destacando que la utilización de las infraestructuras de telecomunicaciones debe  
21     ser “(...) objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble  
22     objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de  
23     las redes y servicios” (...) Por su parte la Ley de la Autoridad Reguladora de los  
24     Servicios Públicos, No. 7593 de 9 de agosto de 1993, en su artículo 74, modificado  
25     por la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector  
26     Telecomunicaciones No. 8660 de 8 de agosto de 2008, hizo una declaratoria de  
27     interés público de la infraestructura y las redes en telecomunicaciones al preceptuar  
28     lo siguiente: “Considerase una actividad de interés público el establecimiento, la  
29     instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de  
30     telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos”. Tal declaratoria tiene  
31     grandes repercusiones, por cuanto, se reconoce, por ley, que el tema de la  
32     infraestructura en la materia reviste un claro e inequívoco interés público o general  
33     que trasciende la esfera de lo local o regional a lo interno del país, para proyectarse  
34     en el ámbito nacional e internacional, al permitirle al Estado costarricense cumplir,  
35     de buena fe, una serie de obligaciones y compromisos asumidos en el contexto del  
36     Derecho Internacional Público.” -----

37     4. Que, en el voto anteriormente transrito, resulta claro que, tal como lo indicó  
38     la Sala Constitucional, en relación con el asunto de infraestructura en  
39     telecomunicaciones, el mismo corresponde a un tema de interés público que  
40     trasciende el interés local. No atender este tema de manera adecuada provocaría  
41     serios perjuicios para que los habitantes puedan gozar de los beneficios de la  
42     sociedad de la información y de las nuevas tecnologías de la información y del  
43     conocimiento. Dicha conclusión fue retomada por la Procuraduría General de la  
44     República en su dictamen N°C-039-2012, mediante el cual indicó, que existe  
45     “prevalencia de la planificación y regulación presente en las leyes sobre  
46     telecomunicaciones y disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo y la SUTEL  
47     por sobre los intereses locales y municipales; por ende, la subordinación de las  
48     municipalidades a lo que se haya dispuesto con alcance nacional. Subordinación  
49     que abarca lo relativo a la infraestructura, por ser esta de interés nacional”. -----

50  
51     5. Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen N°047 del 17  
52     de marzo de 1994, ha definido como interés público lo que a continuación se cita:  
53     “Por su parte, el interés público es la utilidad, la conveniencia de la colectividad o

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 sociedad ante los particulares, o de los más ante los menos; también se entiende  
2 como conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material  
3 (...)Otra definición de interés público referida por la Contraloría General de la  
4 República, es la siguiente: 'El interés público de tal modo es el resultado de un  
5 conjunto de intereses individuales compartidos y consientes de un grupo mayoritario  
6 de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa  
7 mayoría, y que encuentra su origen en el carácter axiológico de esos individuos,  
8 apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial,  
9 personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en el su propio querer y  
10 su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le  
11 opongan o le afecten, a los que aplaza o sustituye, sin aniquilarlos' (ESCOLA,  
12 Héctor Jorge; El Interés Público: Como Fundamento de Derecho Administrativo,  
13 Ediciones de Palma, Buenos Aires: 1989, P.249-250)". -----

14 6. Que, en relación con la declaratoria de interés público, el artículo 73 del  
15 Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone: "Artículo 73.  
16 Derechos generales del titular de la concesión, autorización y permiso: (...) Utilizar  
17 bienes del dominio público para el tendido de sus redes e instalación de sus  
18 sistemas, adecuándose a las normas pertinentes, y de conformidad con la Ley  
19 General de Telecomunicaciones; Solicitar las servidumbres necesarias para las  
20 instalaciones y sistemas de telecomunicaciones para servicios de  
21 telecomunicaciones, de conformidad con la Ley." -----

22 7. Visto lo anterior, es relevante que la declaratoria de interés público, se lleve  
23 a la práctica. Se considera de gran importancia velar porque las exigencias  
24 generadas a los operadores, para el cumplimiento de diversos trámites, nunca se  
25 traduzcan en obstáculos. El establecimiento de condiciones excesivas no solo  
26 lesiona el cumplimiento de las obligaciones preestablecidas por las leyes y  
27 reglamentos del ordenamiento de telecomunicaciones, sino también los derechos  
28 de los usuarios finales para acceder y disfrutar de dichos servicios, conforme lo  
29 establecido por el artículo 45 de la Ley N°8642, Ley General de  
30 Telecomunicaciones. -----

31 8. Que establecer condiciones que limiten el desarrollo de infraestructura, afecta al  
32 usuario final por cuanto no le permite elegir y cambiar libremente al proveedor de  
33 servicio, recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y  
34 pactados con el proveedor, a precios asequibles, mantener los números de teléfono  
35 sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia, cuando cambie entre  
36 proveedores de servicio similares, entre otros. -----

37 9. Que resulta evidente que existe un interés público que el Estado debe garantizar,  
38 en aras del establecimiento, instalación, ampliación y renovación de las redes  
39 públicas de telecomunicaciones. -----

40 10. Que la instalación de antenas de telecomunicaciones en torres y postes de  
41 telecomunicaciones es una práctica común en otros países, como parte del proceso  
42 de despliegue de infraestructura para brindar los servicios de telecomunicaciones  
43 adecuados a la población. -----

44 11. Que existen factores propios del diseño de la red de telecomunicaciones,  
45 relacionados con las capacidades de cobertura y servicio, que requieren la  
46 instalación de antenas en zonas geográficas específicas. -----

47 12. Que, en relación con la responsabilidad de los operadores y proveedores de  
48 servicios de telecomunicaciones, a modo de referencia, es posible indicar lo resuelto  
49 por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la Resolución N°034-2016-VI, con  
50 respecto a un proceso llevado contra el Plan Regulador de la Municipalidad de  
51 Heredia, que precisamente pretendía imponer condiciones propias del diseño de la  
52 red de telecomunicaciones, sin un sustento técnico ni legal; en lo conducente lo que  
53 nos interesa: "Criterio del Tribunal: Finalmente, pasando al análisis de legalidad del

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 antepenúltimo párrafo de la norma número 20, que exige la colocación únicamente  
2 de estructuras de telecomunicaciones mimetizadas, en aquellas áreas de  
3 facilidades comunales no residenciales y en los lotes residenciales con cambio de  
4 uso de suelo, estimamos que la misma debe anularse, pues atenta contra la  
5 regulación que contiene el ordinal 75 de la Ley N°7593, Ley de la Autoridad  
6 Reguladora de los Servicios Públicos, en tanto dispone que el diseño de las redes  
7 públicas es una obligación que corresponde y es definido por cada operador y  
8 proveedor de telecomunicaciones debidamente habilitado y con base en los  
9 requerimientos de cobertura y calidad de servicio determinado por la SUTEL.” -----  
10 13. Que sobre el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones en zonas  
11 específicas del cantón resulta importante considerar el fallo de la Sala Constitucional  
12 al respecto del desarrollo de la infraestructura en telecomunicaciones en los  
13 cantones, así como la limitación de instalar la infraestructura de telecomunicaciones  
14 para zonas específicas. La Sala señala en su voto N°15763-2011 de las 9:46 horas  
15 del 16 de noviembre de 2011, lo siguiente: “En el Voto No. 15763-2011 de las 9:46  
16 hrs. de 16 de noviembre de 2011, la Sala Constitucional zanjó, definitivamente, el  
17 tema de la relevancia de la infraestructura en materia de telecomunicaciones (torres  
18 y antenas), al señalar que el Estado costarricense se comprometió, a la luz del  
19 Derecho Internacional Público, a contar con una infraestructura robusta, sólida y  
20 normalizada en materia de telecomunicaciones. Consecuentemente, las  
21 municipalidades del país no pueden establecer regulaciones y requisitos  
22 asimétricos que impidan una infraestructura normalizada y uniforme. La Sala  
23 Constitucional tomó en consideración que a la luz de las exigencias de la Sociedad  
24 de la Información y del Conocimiento y de las nuevas tecnologías la infraestructura,  
25 plasmadas en diversas declaraciones de Naciones Unidas, la infraestructura en  
26 telecomunicaciones es clave y estratégica para su consolidación y para brindarle a  
27 toda persona el acceso universal debido y la posibilidad de contar con más y  
28 mejores servicios en la materia. La Sala Constitucional estimó que la infraestructura  
29 en telecomunicaciones es un tema de vocación y naturaleza nacional que excede  
30 la esfera de lo meramente local o cantonal, siendo que fue declarado de interés  
31 público por el artículo 74 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios  
32 Públicos. También se estimó que la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las  
33 Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones creó un sector de  
34 Telecomunicaciones bajo la regencia del MINAET y un Plan Nacional de desarrollo  
35 de las Telecomunicaciones que abarcan, incluyen y obligan, también, a las  
36 Municipalidades. En definitiva, la Sala Constitucional, señaló que la autonomía de  
37 los Municipios no los habilita para sustraerse de competencias de evidente interés  
38 público y nacional. Por esto la Sala Constitucional apuntó que los certificados de  
39 uso del suelo para la construcción de torres de telefonía celular, debe ser emitido  
40 de conformidad con la reglamentación vigente, sin necesidad de modificar los  
41 planes reguladores existentes y de someterlos a trámites que pueden obstruir o  
42 retardar el proceso de contar, a nivel nacional, con una infraestructura sólida,  
43 robusta y uniforme en materia de telecomunicaciones. De igual forma la Sala  
44 Constitucional estimó que el otorgamiento de una licencia municipal de construcción  
45 de una torre y el otorgamiento de un certificado de uso de suelo de acuerdo con la  
46 zonificación existente no supone una modificación o reforma del Plan Regulador o  
47 del Reglamento de zonificación que tenga la respectiva Municipalidad.”. -----  
48 14. Que toda Municipalidad debe garantizar el desarrollo de las telecomunicaciones,  
49 cumpliendo con las acciones necesarias para que se cuente con una infraestructura  
50 robusta, uniforme, sólida y normalizada que garantice a los usuarios el acceso a los  
51 servicios de telecomunicaciones, por lo que no se pueden establecer regulaciones  
52 y requisitos que lo impidan o dificulten en este sentido. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

- 1    15. Que sobre las disposiciones de distancia entre torres de telecomunicaciones,  
2    centros educativos y de salud en lo que concierne al establecimiento de distancias  
3    entre de torres de telecomunicaciones y distancias de éstas con centros de  
4    educación, salud y religiosos; se resalta que la ubicación de una torre de  
5    telecomunicaciones es un tema técnico especializado, relacionado al diseño de la  
6    red móvil, tema que compete exclusivamente al operador de telecomunicaciones  
7    según las regulaciones que establezca la SUTEL y el Ministerio de Salud, aunado  
8    a lo anterior, sobre el tema de las distancias entre infraestructura de  
9    Telecomunicaciones, también ha indicado el Tribunal Contencioso  
10   Administrativo[3], en lo conducente: “(...) Y conforme se ha indicado, se ha  
11   delegado en un órgano técnico la determinación de la normativa y requerimientos  
12   técnicos de este desarrollo, en la Superintendencia de Telecomunicaciones (canon  
13   73 de la Ley 7593); de donde escapa a los gobiernos locales toda definición en esta  
14   materia. Es a este órgano a quien corresponde determinar las alturas, distancias y  
15   requerimientos técnicos para el eficiente funcionamiento de estas instalaciones, que  
16   permitan una adecuada prestación de servicio a los usuarios. También resultan de  
17   aplicación y consideración en esta materia, los principios rectores -supra indicados-  
18   que rigen esta materia, de donde no podrían las autoridades municipales,  
19   desconocerlos, a tal punto de poner trabas contrarias a las reglas de la ciencia y de  
20   la técnica, que al tenor de la previsión de los numerales 16.1 y 158.4 de la Ley  
21   General de la Administración Pública, forman parte del bloque de juridicidad (...”).  
22   16. Que el diseño de la red realizado por los operadores debe seguir y cumplir con  
23   los parámetros técnicos que establezca la Superintendencia de  
24   Telecomunicaciones SUTEL, así como los lineamientos de salud emitidos por el  
25   Ministerio de Salud en materia de emisiones electromagnéticas, y cumplir con las  
26   disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil, con el propósito de brindar  
27   el servicio bajo un modelo nacional de cobertura, accesibilidad y calidad de servicio.  
28   17. Que en torno al desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones existe en  
29   Costa Rica jurisprudencia, en la que se recalca que el establecimiento de criterios  
30   de distancia entre torres y centros educativos, así como la ubicación de las torres  
31   de telecomunicaciones no responden a parámetros de uso de suelo o disposición  
32   Municipal, sino a una competencia directa otorgada por ley al operador de  
33   telecomunicaciones. -----  
34   18. Que en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018 se publicó  
35   la modificación al Reglamento de construcciones, del Instituto Nacional de Vivienda  
36   y Urbanismo, el cual contiene la regulación necesaria para la construcción de  
37   infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones. 19. Que el señor  
38   Alcalde municipal sostuvo una reunión el 01 de junio del 2020, en la que el  
39   Viceministro de Telecomunicaciones resaltó la importancia de contar con un  
40   Reglamento para tramitar los permisos de construcción de infraestructura de  
41   telecomunicaciones, pues eso brinda seguridad jurídica tanto a la Administración  
42   como a las empresas que deseen desarrollar infraestructura en el cantón. -----  
43   20. Que este Concejo Municipal tiene la posibilidad de emitir su propio reglamento;  
44   o bien, aplicar de manera supletoria la norma nacional, es decir, el Reglamento de  
45   construcciones, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo publicado en el  
46   Alcance N°145 al Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018. -----  
47   21. Que la emisión del Reglamento municipal requeriría una inversión en tiempo y  
48   dinero (publicaciones en La Gaceta), y el resultado final será un texto similar o  
49   idéntico al del Reglamento de construcciones, del Instituto Nacional de Vivienda y  
50   Urbanismo publicado en el Alcance N°145 al Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16  
51   de agosto del 2018, pues los elementos técnicos deben estar amparados en los  
52   principios de la ciencia y la técnica; y no pueden ser modificados de manera  
53   antojadiza. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1   **POR LO TANTO, SE ACUERDA:** Realizar los trámites municipales para la  
2   aprobación de solicitudes de permisos de construcción de infraestructura de soporte  
3   para redes de telecomunicaciones rigiéndose por lo establecido en el Reglamento  
4   de Construcciones, publicado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en  
5   el Alcance N°145 al Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018 y sus  
6   reformas.   **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR**  
7   **UNANIMIDAD.**-----  
8

### ARTÍCULO IV.

#### **NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DEL RUBÍ**

10   Nombramiento de la Junta de Educación de La Escuela El Rubí. En atención a la  
11   solicitud de la Directora Enid Obando Cubillo para que se nombre, por vencimiento,  
12   la Junta de Educación de la Escuela el Rubí, la Presidente Municipal somete a  
13   votación se autorice el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela del  
14   Rubí, asunto que es aprobado en firme por unanimidad.-----

15   **ACUERDO 3.** Nombrar al señor Eladio Rojas Jiménez, señora Carmen Pérez  
16   Sáenz, señora Yesenia Ramírez Delgado, señor Oscar Eduardo Montero Salazar y  
17   señor José Luis Quirós Carvajal como miembros de la Junta de Educación de la  
18   Escuela del Rubí.   **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR**  
19   **UNANIMIDAD.**-----

### ARTÍCULO V.

#### **JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DEL RUBÍ**

22   Juramentación de la Junta de Educación y Administrativa de La Escuela del Rubí.  
23   La Presidenta Municipal previa verificación de los datos del señor Eladio Rojas  
24   Jiménez, señora Carmen Pérez Sáenz, señora Yesenia Ramírez Delgado, señor  
25   Oscar Eduardo Montero Salazar y señor José Luis Quirós Carvajal contra  
26   documento de identificación, les solicita levantar la mano derecha, para proceder a  
27   la juramentación, manifestándoles: "Juráis a Dios y prometéis a la Patria observar y  
28   defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con los  
29   deberes de vuestro destino." Las señoras Pérez Sáenz, Ramírez Delgado y los  
30   señores Rojas Jiménez, Montero Salazar y Quirós Carvajal, responden "si juro". La  
31   Presidenta Municipal expresa: "Si así lo hicieren Dios os ayude y sino él y la Patria  
32   os lo demanden". Quedando así debidamente juramentos. Les desea éxitos en sus  
33   funciones.

### ARTÍCULO VI.

#### **INICIATIVA PARA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA (FEDOMA) Y SUS AFILIADAS.**-----

39   a)   A solicitud de la Presidente Municipal, la señora Natalie Mc Reynolds Medina,  
40   Regidora Propietaria y vicepresidente Municipal, procede a dar lectura al texto del  
41   CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE  
42   MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA Y SUS AFILIADAS, cuyo objeto consiste en la  
43   unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, social, ambiental,  
44   científico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de diversos  
45   proyectos, investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de  
46   infraestructura, de intercambio de información o conocimientos en distintas ramas  
47   propias del ámbito de cada una de sus competencias, así como equipo y maquinaria  
48   que beneficien tanto a las partes como al interés público de los ciudadanos de las  
49   municipalidades participantes.-----

50   b)   La Presidente Municipal señala que el texto leído se les remitió, vía correo  
51   electrónico, para su respectivo análisis. Comenta que la aprobación o no de dicho  
52   documento es necesaria para seguir dando pasos hacia adelante sobre todo para  
53   tener la cooperación de la parte de recursos humanos y solventar el tema de los

## Concejo Municipal de Río Cuarto Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 funcionarios que se deben contratar, por lo que respetuosamente solicita se le dé  
2 dispensa de trámite de Comisión al tema del Convenio, asunto que somete a  
3 votación y es aprobado en firme por unanimidad. -----

4 **ACUERDO 4.** Dispensar de trámite de Comisión la autorización al señor Alcalde  
5 José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio de Cooperación entre la  
6 Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela y sus Afiliadas. **ACUERDO**  
7 **FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

8 c) El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, explica que este  
9 convenio hace el amarre jurídico de las obligaciones y aportes que la Federación va  
10 a otorgar a la Municipalidad, además la Municipalidad se obliga en algunos aspectos  
11 ante la Federación. Señala que el convenio es muy general y necesario  
12 principalmente porque no tienen presupuesto aprobado por la Contraloría y la única  
13 forma de hacer una intervención inmediata a un camino con colaboración municipal  
14 es con ese convenio, así como para solventar el tema del recurso humano, pues no  
15 se incluyó la figura de recursos humanos dentro del organigrama, por lo que  
16 FEDOMA utilizará esa figura, así como tramitar permisos de construcción. Indica  
17 que dicho convenio será suscrito por las otras municipalidades afiliadas FEDOMA.  
18 Aprovecha la oportunidad para informar la sesión programada para el 10 de julio  
19 acá con FEDOMA se pospuso por la situación de la pandemia. Sugiere que en la  
20 próxima sesión el Concejo Municipal nombre a las dos personas propietarias y  
21 respectivos suplentes que lo acompañaran a la Asamblea General de FEDOMA.  
22 Les recuerda que debe de existir paridad de género en la elección y que los  
23 regidores suplentes pueden ser propietarios en FEDOMA y los regidores  
24 propietarios pueden ser suplentes en FEDOMA. -----

25 d) El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, consulta si al  
26 suscribirse este convenio permitiría que maquinaria de otras municipalidades  
27 trabajen en Río Cuarto.-----

28 e) La Presidente Municipal indica que efectivamente, pues es un convenio de  
29 cooperación por lo que les podrían facilitar recurso humano y maquinaria, siempre  
30 manteniendo la relación laboral con la municipalidad a la que pertenecen. -----

31 f) Suficientemente discutido el tema, la Presidente Municipal somete a votación  
32 la autorización para que el señor José Miguel Jiménez Araya suscriba el Convenio  
33 de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela y  
34 sus Afiliadas, asunto que es aprobado en firme por unanimidad. -----

35 **ACUERDO 5.** Autorizar al señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal,  
36 para que suscriba el Convenio el Convenio de Cooperación entre la Federación  
37 Occidental de Municipalidades de Alajuela y sus Afiliadas, cuyo texto es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA Y SUS AFILIADAS**

40 Entre nosotros, **FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE**  
41 **ALAJUELA**, (en adelante referida como "**FEDOMA**"), cédula jurídica 3-007-402231,  
42 domiciliada en Alajuela, Grecia, frente a la esquina noreste del templo Católico,  
43 segundo piso representada en este acto por su presidente, con facultades de  
44 apoderado generalísimo sin límite de suma, **NIXON GERARDO UREÑA GUILLÉN**,  
45 mayor de edad, casado en primeras nupcias, vecino de San Ramón, Alajuela,  
46 portador de la cédula de identidad número dos – quinientos sesenta – doscientos  
47 cuarenta y cuatro, poder y representación según lo establecido en el artículo  
48 veintidós de los Estatutos de la Federación, en su condición de presidente con  
49 facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **FEDERACIÓN**  
50 **OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA**, denominada en lo  
51 sucesivo como "FEDOMA"; acordamos suscribir el presente convenio en los  
52 términos y condiciones siguientes: MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, 400 metros  
53 norte de la Iglesia Católica de Río Cuarto, entidad autónoma con domicilio en Río

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 Cuarto, con cédula jurídica tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil  
2 ochocientos setenta y uno, representada en este acto por **JOSE MIGUEL JIMENEZ**  
3 **ARAYA**, mayor, soltero, cédula de identidad número dos – quinientos setenta y  
4 cinco – trescientos treinta y cuatro, Licenciado en Derecho, vecino de Río Cuarto,  
5 100 metros norte y 50 oeste del EBAIS de Río Cuarto, en su condición de alcalde  
6 municipal, según elección popular realizada el dos de febrero del año 2020, para el  
7 período que comprende del primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril  
8 de dos mil veinticuatro, según resolución N° 1494-E11-2020 del Tribunal Supremo  
9 de Elecciones, de a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de  
10 dos mil veinte, en adelante y para los efectos de este convenio la corporación  
11 municipal será denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, con fundamento en lo  
12 establecido en los artículos, 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, y 16 de la Ley  
13 General de la Administración Pública, 2, 3, 4 inciso f), 7, 9, 11 y 13 inciso e) del  
14 Código Municipal, 4 y 6 de los estatutos de la Federación, hemos acordado en  
15 celebrar el presente convenio, el cual se regirá por la normativa indicada y por las  
16 siguientes cláusulas: -----

### **CONSIDERANDO**

17 I. La función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación,  
18 protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del  
19 país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad  
20 de su uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación  
21 de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines  
22 públicos. -----

23 II. FEDOMA es una institución pública que agrupa a las municipalidades en una  
24 Federación, la cual tiene como uno de sus objetivos principales, mejorar las  
25 condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades  
26 integrantes, además la de facilitar la coordinación entre las municipalidades en  
27 cuanto a su quehacer municipal. -----

28 III. Tanto FEDOMA como las Municipalidades son personas jurídicas estatales, con  
29 patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar  
30 todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión  
31 consiste en proveer a los vecinos de las municipalidades afiliadas de servicios que  
32 satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida. -----

33 IV. El Código Municipal en su artículo 2, permite a las municipalidades ejecutar todo  
34 tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f) le  
35 faculta para concertar, con persona o entidades nacionales o extranjeras, pactos,  
36 convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo  
37 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente,  
38 servicios u obras en su cantón mediante la celebración de convenios con el ente u  
39 órgano público competente. -----

40 V. Las Municipalidades son instituciones autónomas, constituida bajo las leyes de  
41 la República de Costa Rica, según el artículo 169 de la Constitución Política la cual  
42 le da la capacidad para suscribir contratos de orden lícito necesarios para el  
43 desempeño de su cometido y dentro de las normas de la contratación que su  
44 situación financiera le permita, teniendo entre sus objetivos fundamentales el  
45 coadyuvar a elevar la calidad de vida de los ciudadanos en general. -----

46 VI. Las Municipalidades para lograr sus fines, tienen como atribución, establecer y  
47 mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales,  
48 y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere  
49 conveniente a sus objetivos. -----

50 VII. La firma del presente Convenio fue autorizada por los Concejos Municipales de  
51 las municipalidades y el Consejo Directivo de FEDOMA, según el siguiente detalle:

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1. **FEDOMA:** Mediante acuerdo firme del Consejo Directivo, artículo VII, N°04-05-2018 de la sesión ordinaria número 05-2018 celebrada el día 23 de mayo 2018. -----
2. **Alajuela:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número 8, Cap. V, de la sesión ordinaria número 22-2018 celebrada el día 29 de mayo 2018. -----
3. **Grecia:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número IV, Inciso 2, de la sesión ordinaria número 173 celebrada el día 10 de julio 2018. -----
4. **Naranjo:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número 7, de la sesión ordinaria número 44, celebrada el día 29 de octubre 2018.
5. **Poás:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, número 1748-11-2018, de la sesión ordinaria número 132-2018 celebrada el día 06 de noviembre 2018. -----
6. **San Mateo:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, número 1, de la sesión ordinaria número 123 celebrada el día 03 de setiembre 2018. -
7. **San Ramón:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, número 7, de la sesión ordinaria número 187 celebrada el día 25 de setiembre 2018.
8. **Valverde Vega:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número VII, Acuerdo N°1, de la sesión ordinaria número 120 celebrada el día 20 de agosto 2018. -----
9. **Zarcero:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número IV, Inciso 1, de la sesión ordinaria número 134 celebrada el día 23 de julio 2018. -----
10. **Palmares:** Mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, artículo número V, Inciso 8, de la sesión ordinaria número 142 celebrada el día 26 de febrero del 2019. -----
11. **Río Cuarto:** Mediante acuerdo \_\_\_\_\_ del Concejo Municipal, de la sesión extraordinaria \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ -

VII. Para tal efecto, tanto FEDOMA como LA MUNICIPALIDAD, conscientes del beneficio que pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente convenio para el intercambio de conocimientos, recursos, proyectos de investigación y experiencias relacionadas con la prestación de los servicios, objetivos y demás actividades especializadas que prestan ambas entidades como parte de sus actividades ordinarias. -----

### **POR TANTO**

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA Y SUS AFILIADAS**, el cual se regirá por los principios y normas del derecho administrativo, la buena fe, la equidad, el interés público y las siguientes cláusulas: -----

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** -----

El objeto del presente convenio consiste en la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, social, ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de diversos proyectos, investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de infraestructura, de intercambio de información o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus competencias, así como equipo y maquinaria que beneficien tanto a las partes como al interés público de los ciudadanos de las municipalidades participantes. ----

#### **SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.** -----

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera del presente convenio las partes de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 marco de sus competencias, sus estatutos internos y las normativas vigentes,  
2 acuerdan que podrán realizar entre otras actividades de interés común, las  
3 siguientes modalidades de colaboración: -----

- 4 1. Actividades de investigación, proyectos de desarrollo comunal y prestación de  
5 servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de  
6 cada una de las partes. -----
- 7 2. Mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, material  
8 didáctico, infraestructura, recurso humano, equipo y maquinaria e información  
9 automatizada, así como de otras formas de colaboración acordadas por ambas  
10 partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se  
11 lleguen a desplegar al amparo de este convenio. -----
- 12 3. Implementación de estas modalidades en proyectos, obras o actividades que  
13 estén estrechamente relacionadas con las competencias de cada entidad y  
14 amparadas al presente convenio marco. -----

### **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.** -----

16 La ejecución del presente convenio se realizará mediante la coordinación que  
17 realizará FEDOMA entre las municipalidades afiliadas, de tal forma que FEDOMA  
18 levantará la información necesaria que determine las fortalezas y debilidades de  
19 cada una de ellas, para que de forma conjunta puedan brindarse apoyo y  
20 colaboración mutua en los aspectos antes descritos. -----

### **CUARTA: DE LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS.** -----

22 Tanto FEDOMA como LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus posibilidades legales, se  
23 prestarán mutuo apoyo y actuarán de forma individual o conjunta para la  
24 consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las  
25 acciones de cooperación objeto de este convenio. Los aportes que realicen las  
26 partes nunca irán en detrimento de sus funciones básicas. -----

### **QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** -----

28 Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el  
29 cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como  
30 gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos  
31 que se requieran, en el caso de FEDOMA se designa a su director ejecutivo,  
32 debiendo cada municipalidad designar e indicar por escrito un administrador de  
33 acuerdo al proyecto que se desarrolle específicamente. -----

### **SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.** -----

35 Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada  
36 por las partes mediante la celebración por escrito de la adenda correspondiente. ---

### **SÉTIMA: EFECTOS DEL CONVENIO.** -----

- 38 1. El presente convenio marco no crea relación legal o financiera alguna entre  
39 las partes. -----
- 40 2. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre  
41 el personal de FEDOMA y de LAS MUNICIPALIDAD, así como del personal  
42 específico de cada municipalidad con relación a las otras municipalidades,  
43 producto de este convenio. Por consiguiente, cada una de las partes  
44 mantendrá el carácter de jefe de sus funcionarios y asumirá íntegramente la  
45 responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con sus respectivos  
46 proyectos, obras o actividades. -----
- 47 3. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada  
48 una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer  
49 convenios similares con otras instituciones. -----
- 50 4. Los representantes, funcionarios o empleados de FEDOMA y de LA  
51 MUNICIPALIDAD, no revelarán a terceros la información que reciban o  
52 produzcan con relación a los proyectos, obras o actividades que se ejecuten  
53 mediante el presente convenio, sin la correspondiente autorización escrita de

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 la otra. Para lo cual las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto en las leyes  
2 vigentes en la materia y las políticas internas aprobadas por cada institución.

### **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. -----**

4 Cualquier divergencia generada por las partes, durante el ciclo de vida de los  
5 proyectos, obras o actividades realizadas al amparo de este convenio, se analizará  
6 primero por los respectivos administradores del convenio y de no encontrarse  
7 acuerdo, será sometido a consideración de las autoridades firmantes de cada una  
8 de las partes para su resolución. -----

### **9 NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA. -----**

10 El presente convenio marco tendrá hasta el día veintiuno del mes de noviembre del  
11 año dos mil veintidós, podrá ser prorrogado por períodos de cuatro años, si ninguna  
12 de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de los  
13 noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento. Lo anterior, sin  
14 perjuicio de que las partes de común acuerdo, decidan darlo por terminado en  
15 cualquier otro momento, previa notificación a la otra con al menos sesenta días (60)  
16 hábiles de antelación. -----

### **17 DÉCIMA: DE LA CUANTÍA -----**

18 Por su naturaleza, se determina el presente convenio, para efectos fiscales, como  
19 inestimables -----

20 En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados  
21 de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo  
22 ratifican y firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día  
23 \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte. -----

24 P/ FEDOMA P/ Municipalidad de Río Cuarto"

### **25 ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### **26 ARTÍCULO VII.**

### **27 INICIATIVA PARA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ 28 ARAYA, PARA FIRMAR EL CONVENIO MARCO ENTRE PROCOMER Y LA 29 MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL 30 PROYECTO VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN. -----**

31 La Presidente Municipal reanuda la sesión al ser las veinte horas y dieciocho  
32 minutos. Solicita respetuosamente que se le dé dispensa de trámite de comisión al  
33 tema, asunto que somete a votación y es aprobado en firme por unanimidad. -----

34 **ACUERDO 6.** Dispensar de trámite de Comisión el tema inherente a la autorización  
35 al señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio Marco entre  
36 PROCOMER y la Municipalidad de Río Cuarto para la Implementación del Proyecto  
37 Ventanilla Única de Inversión. **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE**

38 **APROBADO POR UNANIMIDAD. -----**

39 La Presidente Municipal señala que la implementación del proyecto de ventanilla  
40 única de inversión es una plataforma que presta PROCOMER lo que es una  
41 tendencia en las municipalidades para poder ayudar a la parte empresarial a tener  
42 facilidad para hacer toda la tramitología desde la municipalidad. Señala que el hecho  
43 de tener este servicio y poder implementarlo podría fortalecer el sector empresarial  
44 lo cual se traduciría en recaudación para la Municipalidad y si el Gobierno Local  
45 facilita estos medios de comunicación será más atractiva para la inversión de  
46 nuevas empresas. Manifiesta que tal y como lo señala el texto del convenio  
47 PROCOMER facilita la información y se tendrá que llegar a un acuerdo para que  
48 PROCOMER capacite y de las claves de acceso a la persona o personas asignadas  
49 por la Municipalidad. -----

50 El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, señala que según se  
51 desprende del texto del convenio el proyecto de ventanilla única de inversión fue  
52 declarado de interés público y nacional; sin embargo, se debe tomar en  
53 consideración que se debe de contar con buen internet y equipo de cómputo, con lo

## Concejo Municipal de Río Cuarto

### Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1       cual no se cuenta en este momento. Considera que como Municipalidad deben  
2       iniciar con totas las herramientas y tecnologías. -----

3       El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que Río Cuarto para  
4       la zona de occidente representa alrededor de 35% y 40% de las exportaciones, por  
5       lo que no sería un convenio vacío el que se estaría aprobando el día de hoy y con  
6       la implementación de una política que impulsaría la Alcaldía que se denominará: "La  
7       marca Río Cuarto", tiene una implicación muy grande. -----

8       La señora Stephanie Aguilar Rojas, "Primera Vicealcaldesa, manifiesta que este  
9       convenio es con PROCOMER. Indica que PROCOMER como promotora de  
10      comercio exterior ha sido calificada como una de las promotoras número uno en  
11      varias ocasiones en más de cinco años consecutivos a nivel internacional. Indica  
12      que además el tema de la Ventanilla Única de Inversión (VUI) lo que trata es de  
13      simplificar en una sola ventanilla todos los trámites que tiene que hacer un empresa  
14      a la hora de emprender una exportación y además de atraer inversión, por lo que  
15      de ahí la importancia de fortalecer ese tema, porque como bien lo expresó el Alcalde  
16      Municipal, Río Cuarto representa el 35 a 40% del sector productivo del occidente,  
17      razón por la que es necesario que los empresarios de la zona tenga el respaldo que  
18      se requiere por parte de una promotora tan fuerte y sólida como lo es PROCOMER,  
19      por lo tan considera que es una de los trámites urgentes, además que se debe  
20      considerar que por medio de esa ventanilla se tramitarán permisos de salud de todo  
21      tipo de empresas que se vayan a abrir en la zona, lo cual dará un tema de cercanía  
22      con el Ministerio de Salud, por lo que no necesariamente los empresarios de la zona  
23      tendrán que ir hasta Grecia pues los podrán hacer desde Río Cuarto. Por último,  
24      señala que esta iniciativa de ventanilla única de inversión fue nombrada por el MEIC  
25      como una de las diez iniciativas de innovación del País en el 201, por su eficiencia  
26      y eficacia. -----

27       La Presidente Municipal considera que definitivamente es un plus diversificar los  
28       servicios municipales y simplificarlos para los usuarios. Señala que si bien el tema  
29       no entraría con toda la fuerza que se quiere porque se están en tiempos difíciles  
30       económicamente en los diferentes sectores, pero cuando todo se vaya estabilizando  
31       el tener todas las herramientas listas para ponerlas en marcha sería algo muy  
32       bueno. -----

33       a) La señora Julia Isabel Víquez Jiménez, Regidora Propietaria, considera  
34       importante el Convenio, pues éste agilizaría los trámites para exportación de  
35       muchos productos y para la instalación de empresas, lo cual atraería muchas  
36       empresas o fábricas a la zona. -----

37       b) El señor Daniel Vargas Jara, Regidor Propietario, comenta que  
38       Coopersarapíquí de donde es miembro del Consejo de Administración, logró esta  
39       semana hacer la primera exportación directa de yuca chips y costo muchísimo  
40       tramitar los permisos de exportación e inclusive se debió contratar una empresa  
41       privada para que hiciera toda la tramitología, por lo tanto si la Municipalidad de Río  
42       Cuarto está afiliada a PROCOMER sería un plus que vendría a beneficiar  
43       principalmente a los pequeños emprendedores de todo el Cantón. -----

44       c) El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que el  
45       programa de ventanilla única de inversión está dirigido a la simplificación de trámites  
46       y para que no haya duplicidad de datos. Señala que ha tenido contacto con la  
47       Directora Jurídica de PROCOMER quien le ha manifestado que una vez firmado el  
48       convenio por la Municipalidad y PROCOMER ellos enviarán a capacitar y los  
49       sistemas, lo cual va de la mano con la compra del equipo informático para la  
50       Municipalidad. Informa, en otro orden de asuntos, que ya está comprado el sistema  
51       de audio del Concejo Municipal por parte de la Embajada de los Estados Unidos,  
52       por lo que están a la espera de que el equipo llegue. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 d) Suficientemente discutido el tema, la Presidente Municipal, somete a  
2 votación la autorización al señor Alcalde Municipal para que suscriba el Convenio  
3 Marco entre PROCOMER y la Municipalidad de Río Cuarto para la Implementación  
4 del Proyecto Ventanilla Única de Inversión, asunto que es aprobado en firme por  
5 unanimidad. -----

6 **ACUERDO 7.** Autorizar al señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal,  
7 para que suscriba el Convenio Marco entre PROCOMER y la Municipalidad de Río  
8 Cuarto para la Implementación del Proyecto Ventanilla Única de Inversión, cuyo  
9 texto es el siguiente: -----

### **"CONVENIO MARCO ENTRE PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI -----"**

12 Entre nosotros, la PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA  
13 (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350,  
14 representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor,  
15 divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de  
16 identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la  
17 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN RÍO CUARTO, entidad autónoma con domicilio en  
18 Río Cuarto, cédula de persona jurídica número 3-014-795871, en adelante  
19 denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por José Miguel  
20 Jiménez Araya, Licenciado en Derecho, soltero, vecino de Río Cuarto con cédula  
21 de identidad número 205750334 en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL según  
22 elección popular realizada el dos de febrero del año dos mil veinte, para el período  
23 2020-2024, declaratoria que fue publicada en el diario oficial La Gaceta número 47  
24 del Martes 10 de Marzo del año dos mil veinte, en ejercicio de las facultades que  
25 como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos  
26 de la firma del presente acuerdo, el ALCALDE manifiesta que en su condición de  
27 representante legal de la Municipalidad de Río Cuarto, ostenta plena facultad para  
28 suscribirlo -----

29 Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven,  
30 en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO,  
31 con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código  
32 Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se  
33 describen: -----

#### **ANTECEDENTES**

35 I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada  
36 de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del  
37 sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas  
38 exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los  
39 incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior  
40 y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638. -----

41 II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona  
42 Franca, Nº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 inciso e) Ley de  
43 Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio  
44 Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra  
45 plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios  
46 para cumplir con sus fines. -----

47 III. Que, en Costa Rica, los flujos de inversión extranjera directa han sido una  
48 fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una  
49 incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento  
50 en la oferta exportable. -----

51 IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la  
52 atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de  
2 las empresas en nuestro país. -----

3 V. Que, de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de la Ley del Régimen de  
4 Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un  
5 sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que  
6 deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio  
7 nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e  
8 implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (“VUI”) para la  
9 creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los  
10 procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar  
11 formalmente, en Costa Rica. -----

12 VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional  
13 mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de  
14 organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-  
15 MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La  
16 Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018. -----

17 VII. Que los artículos 1 y 2 de la indicada declaratoria establecen lo siguiente:

18 “Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las  
19 acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la  
20 planificación, financiamiento, regulación implementación y  
21 funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de  
22 los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta  
23 declaratoria comprende todas las actividades preparatorias  
24 relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho  
25 proyecto país.” -----

26 “Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para  
27 que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al  
28 ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación  
29 requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las  
30 actividades descritas en el artículo anterior.” ---

31 VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de  
32 la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que  
33 intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen  
34 establecerse y operar en Costa Rica “estarán obligadas a prestar su colaboración a  
35 la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acredecir a representantes  
36 con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán  
37 delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la  
38 ventanilla.” -----

39 IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las  
40 dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar  
41 e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus  
42 actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célebre,  
43 eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado. -----

44 X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la  
45 productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por  
46 lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera  
47 significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el  
48 inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve  
49 y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva  
50 importantes mejoras en la transparencia de los procesos. -----

51 XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital  
52 importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación  
53 formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el  
2 aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión  
3 extranjera directa y la generación de empleo. -----

4 XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPALIDAD realizará  
5 actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto  
6 desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad  
7 jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y  
8 extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos  
9 y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con  
10 los objetivos estratégicos de ambas Partes. -----

11 XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de  
12 PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019, así como  
13 también por el Acuerdo Municipal No. [\_\_\_\_\_], tomado en la sesión No.  
14 [\_\_\_\_\_] del Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, celebrada el [\_\_\_\_\_].

### XIV. CLAUSULADO

#### CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: -----

17 1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado,  
18 de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse  
19 formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las  
20 diferentes instituciones de la Administración Pública. ----

21 1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto  
22 responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la  
23 diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para  
24 cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como  
25 incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

26 1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede  
27 preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados  
28 como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales  
29 como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios,  
30 etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

31 1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad  
32 competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble  
33 considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de  
34 conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con  
35 la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal  
36 de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente. -----

37 1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado,  
38 concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su  
39 jurisdicción. -----

40 CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en  
41 el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la  
42 Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites  
43 municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en  
44 beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar  
45 dichos trámites. -----

46 Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto  
47 determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la  
48 patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como  
49 requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad  
50 lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio. -----

51 CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de  
52 sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a  
53 lo siguiente: -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1   **3.1.** Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el  
2 pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior. -----

3   **3.2.** Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica  
4 en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo  
5 funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. -----

6   **3.3.** Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información,  
7 en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio  
8 ofrecido. -----

9   **3.4.** Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y  
10 Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades  
11 Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios  
12 de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de  
13 los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se  
14 habilitará el pago por medio de transferencias SINPE y el servicio de pago por medio  
15 de tarjeta de débito y crédito, servicio este último brindado por el Banco de Costa  
16 Rica. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán  
17 vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores. ---

18 **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** Dentro del  
19 ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD,  
20 se compromete a lo siguiente: -----

21   **4.1.** Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente  
22 CONVENIO. -----

23   **4.2.** Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma VUI por parte de la  
24 MUNICIPALIDAD conlleva la aplicación de las políticas de uso y demás  
25 lineamientos que PROCOMER emita al efecto. -----

26   **4.3.** Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la  
27 MUNICIPALIDAD: -----

28   **4.3.1.** Proceso Municipal de Servicio al Cliente -----

29   **4.3.2.** Proceso Municipal de Uso de Suelo -----

30   **4.3.3.** Proceso Municipal de Patente Comercial -----

31   **4.3.4.** Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

32   **4.4.** Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados  
33 con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del  
34 sistema informático por parte de PROCOMER -----

35   **4.5.** Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución,  
36 evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá  
37 coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de  
38 garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos  
39 establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los  
40 funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales,  
41 debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de  
42 anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia  
43 cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos  
44 de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célebre que se  
45 pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento. -----

46   **4.6.** En este acto, acepta, que PROCOMER determine el ente bancario que  
47 brindará el servicio para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula  
48 segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la  
49 plataforma VUI. -----

50   **4.7.** En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos  
51 determinados en la cláusula segundo y en los términos descritos en este  
52 documento. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1   **4.8.** Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a  
2   treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de  
3   conformidad con la cláusula segunda de este convenio. -----

4   **4.9.** Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente  
5   realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este  
6   acuerdo. -----

7   **4.10.** Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la  
8   utilización de la plataforma VUI. -----

9   **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS** La MUNICIPALIDAD y PROCOMER  
10 autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional comparten  
11 información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la  
12 MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de  
13 fondos de todo trámite para apertura de empresa. -----

14 Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de  
15 cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica  
16 utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la  
17 MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente. -----

18 Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes  
19 declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s)  
20 cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o  
21 por quien ésta defina. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna  
22 responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la  
23 insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que  
24 se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o  
25 cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna. -----

26 De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago  
27 de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por  
28 la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta  
29 expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda  
30 responsabilidad. -----

31 **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS.** Es entendido que PROCOMER  
32 generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar  
33 a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite  
34 necesario para la de apertura de una empresa. -----

35 Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será  
36 responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que  
37 se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su  
38 decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras  
39 personas ajena a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o  
40 mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en  
41 que se incurra por el mal uso del sistema. -----

42 **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** PROCOMER pondrá  
43 en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del  
44 sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del  
45 presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas: -----  
46 Descripción del sistema -----

- 47   ■ Procedimiento de ingreso al sistema -----  
48   ■ Forma de ingresar los datos al sistema -----  
49   ■ Modificación de datos en el sistema -----

50 La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de  
51 PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los  
52 cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que  
53 estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige  
2 en nuestro ordenamiento jurídico. -----

3 **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS.** Las partes deberán realizar pruebas  
4 funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER  
5 facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los  
6 departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la  
7 documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en  
8 funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en  
9 forma satisfactoria. -----

10 **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS.** En caso de que  
11 PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio  
12 objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace  
13 institucional, a fin de que ésta se adecue a los mismos y tome las medidas que  
14 considere pertinentes. -----

15 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD.** Todos los trabajos y  
16 servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las  
17 normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER;  
18 antes o durante la ejecución de este convenio. -----

19 La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por  
20 parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace. -----  
21 PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría  
22 que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las  
23 consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. -----

24 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y  
CONSULTAS.** Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter  
25 técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de  
26 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles  
27 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., correo electrónico [soporteti@procomer.com](mailto:soporteti@procomer.com) sin perjuicio  
28 de que se modifique previa comunicación. -----

29 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier  
30 modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las  
31 partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario,  
32 de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se  
33 requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente  
34 documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple  
35 intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a  
36 los jerarcas suscriptores y conste dentro del expediente respectivo que custodia  
37 cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de  
38 Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad a José Miguel Jiménez Araya. -----

39 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Con el objeto de supervisar la correcta ejecución  
40 del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de  
41 las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos  
42 los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los  
43 siguientes administradores de Convenio:

44 **6.1.** PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la  
45 cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal,  
46 teléfono 2505-4711 correo electrónico [mbrooks@procomer.com](mailto:mbrooks@procomer.com); quien se  
47 encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del  
48 convenio compromisos. -----

49 **6.2.** La MUNICIPALIDAD nombra a Stephanie Aguilar Rojas, portador de la  
50 cédula de identidad número 2072800865 vicealcaldesa, teléfono 71609179,  
51 correo electrónico [stephanie.aguilar.rojas@outlook.com](mailto:stephanie.aguilar.rojas@outlook.com), quien se encuentra  
52 en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este  
53

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 acuerdo. -----  
2 **6.3.** Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del  
3 convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra  
4 parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de  
5 quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores  
6 aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual. -  
7 -----

8 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La  
9 Municipalidad se obliga a que cualquier información de acceso irrestricto o de  
10 acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la  
11 base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole  
12 igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este  
13 convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada. -----  
14 PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier  
15 información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la  
16 Municipalidad, a la que tenga acceso. -----

17 La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la  
18 información de VUI y las instituciones participantes: -----

19 **14.1** Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario  
20 para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la  
21 información señalada. -----

22 **14.2** No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos  
23 diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo  
24 realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de  
25 la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar  
26 evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los  
27 requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y  
28 bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines. -----

29 **14.3** Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual  
30 la lista anterior no es taxativa. -----

31 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES.** Queda  
32 expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de  
33 PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada  
34 de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá  
35 íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados  
36 en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según  
37 las condiciones antes señaladas. ----

38 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** Nada de lo aquí  
39 dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la  
40 Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo  
41 anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas  
42 (Ley 7210). -----

43 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Queda entendido, que  
44 los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software  
45 relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que  
46 la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende  
47 que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos  
48 en este instrumento. En atención a lo anterior, el sistema utilizado y cualquier bien  
49 material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual,  
50 pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD  
51 no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el  
52 sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de  
53 utilizarlo al finalizar el mismo. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en  
2 materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de  
3 Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

4 Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios  
5 de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

6 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE**  
7 **DIVERGENCIAS.** Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará  
8 primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no  
9 encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades  
10 suscriptores, para su resolución definitiva. -----

11 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** PROCOMER y  
12 la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de  
13 interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de  
14 alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos  
15 ciento ochenta días naturales de antelación. --

16 **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS:** Las partes acuerdan, que los efectos del  
17 presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER  
18 considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el  
19 cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien  
20 mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado. -----

21 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS.** Formarán parte integral del  
22 presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo. -----

23 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN.** Por la naturaleza que reviste el  
24 presente convenio, se determina de cuantía inestimable. -----

25 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.** Este convenio, tendrá una vigencia  
26 de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente  
27 por períodos iguales. -----

28 En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor  
29 literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2020.” **ACUERDO**  
30 **FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

### CAPÍTULO VIII.

32 **INICIATIVA PARA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ**  
33 **ARAYA, PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
34 **INTERINSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE PORTAL WEB TESORO**  
35 **DIGITAL.** -----

36 a) La Presidente Municipal señala que al igual que el convenio anterior, este  
37 convenio también fue remitido vía correo electrónico para su respectiva lectura, a  
38 efecto de discutir el tema en la presente sesión. Comenta que al ser un trámite de  
39 suma importancia para poner en orden la parte contable y de finanzas de la  
40 Administración, respetuosamente, solicita se dispense de trámite de Comisión el  
41 presente tema, asunto que somete a votación y es aprobado en firme por  
42 unanimidad. -----

43 **ACUERDO 8.** Dispensar de trámite de Comisión la autorización al Señor Alcalde  
44 José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio de Cooperación  
45 Interinstitucional para la utilización de Portal Web Tesoro Digital. **ACUERDO FIRME**  
46 **DEFINITAVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

47 b) El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que este  
48 convenio reviste de mucha importancia para la Municipalidad porque la contabilidad  
49 de la Municipalidad se basará en dos grandes rubros, recursos de ingresos propios  
50 que se realiza en un banco del Estado, pero los presupuestos que vienen de  
51 Gobierno Central con un destino específico tienen que ir a la Caja Única del Estado,  
52 por lo que este convenio da marco para que puedan abrir cuentas en la Caja Única.  
53 Señala que con este convenio se estaría autorizando a la Primera Vicealcaldesa y

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 a él para que sean las personas autorizadas para realizar movimientos de esos  
2 recursos, aclarando que por un tema de control interno no le satisface a la Alcaldía  
3 presentarlo así, pero resulta eminentemente necesario ya que son los únicos dos  
4 funcionarios que están actualmente destinados para eso. Indica que en cuando se  
5 haga el nombrado de la persona encargada de la Dirección Financiera y Tributaria  
6 de la Municipalidad será esa la persona que maneje las cuentas de la Municipalidad.  
7 Indica que a cada una de los ingresos que llegan a Caja Única para la Municipalidad  
8 de Río Cuarto, la Municipalidad debe abrir una cuenta independiente para cada uno  
9 de los ingresos. Indica que este convenio es de adhesión por lo que solicita la  
10 autorización para suscribirlo y seguir dándole trámite al tema de la apertura de  
11 cuentas en el Tesoro Nacional. -----

12 c) El señor Alejandro Araya Jiménez, Regidor Suplente, señala que cuando la  
13 Asociaciones de Desarrollo hacen proyectos trabajan también bajo esa modalidad  
14 y tienen que ejecutar a través de la Tesorería Nacional. -----

15 d) Suficientemente discutido el tema, la Presidente Municipal somete a votación  
16 la autorización al señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal para firmar  
17 el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de Portal Web  
18 Tesoro Digital, asunto es aprobado en firme por unanimidad. -----

19 **ACUERDO 9.** Autorizar al señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal,  
20 para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización  
21 de Portal Web Tesoro Digital. **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
22 **POR UNANIMIDAD.** -----

### ARTÍCULO IX.

#### **INICIATIVA PARA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, PARA FIRMAR EL CONTRATO DE TASABAN ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. ----**

27 a) La Presidente Municipal solicita, respetuosamente, dispensar de trámite de  
28 Comisión el presente tema, asunto que somete a votación y es aprobado en firme  
29 por unanimidad. -----

30 **ACUERDO 10.** Dispensar de trámite de Comisión la autorización al señor Alcalde,  
31 José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Contrato de Tasaban entre el Banco de  
32 Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto. **ACUERDO FIRME**  
33 **DEFINITAVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

34 b) La Presidente Municipal procede a dar lectura al oficio OF-AL-0101-2020,  
35 que con fecha 17 de junio en curso, el señor Alcalde Municipal dirige al Concejo  
36 Municipal indicando que ha recibido de parte del Banco de Costa Rica, un  
37 memorándum, donde informa de un convenio del sistema Tasaban, en cual se  
38 constituyen en la plataforma de cálculo y pago de los impuestos correspondientes  
39 a todos los actos que disponga el Registro Nacional, por lo que remite el citado  
40 documento para su información, valoración y trámite correspondiente. Asimismo,  
41 procede a dar lectura al citado Memorándum de fecha 09 de junio en curso, de la  
42 Oficina de Gobierno Digital, sobre recaudación de timbre municipal, que señala  
43 textualmente: "Contexto. La recaudación del pago de aranceles del Registro Público  
44 está debidamente normada en la ley número 4564 del 29 de abril de 1970, la cual  
45 sirve de fundamento para el contrato por servicios de recaudación entre el Banco  
46 de Costa Rica y el Registro Nacional. En esta ley se estipula que "Todos los  
47 documentos presentados para su inscripción en el Registro Nacional y las  
48 certificaciones expedidas por él, pagarán de acuerdo con el arancel registral aquí  
49 estipulado..." El Registro Nacional ha autorizado al Banco de Costa Rica para que  
50 sea el único medio de recaudación de todos los impuestos relacionados a los  
51 trámites que realiza tanto el mismo Registro como otras entidades de gobierno. El  
52 origen de los impuestos y timbres está determinado en una amplia normativa que  
53 se relaciona con el funcionamiento de cada organización, por ejemplo, en el Código

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1      Fiscal, Código Notarial; Leyes de Creación de timbres específicos, etc. En el caso  
2      de las municipalidades, el código municipal en su artículo 93 indica los trámites en  
3      los que es necesario el aporte del timbre municipal del cantón en los que se están  
4      llevando a cabo, cito los anteriores: "...Artículo 93.- En todo traspaso de inmuebles,  
5      constitución de sociedad, hipoteca y cédulas hipotecarias, se pagarán timbres  
6      municipales en favor de la municipalidad del cantón o, proporcionalmente, de los  
7      cantones donde esté situada la finca. Estos timbres se agregarán al respectivo  
8      testimonio de la escritura y sin su pago el Registro Público no podrá inscribir la  
9      operación. Para traspaso de inmuebles, el impuesto será de dos colones por cada  
10     mil (₡2,00 X 1000) del valor del inmueble, según la estimación de las partes o el  
11     mayor valor fijado en la municipalidad, salvo si el traspaso se hiciere en virtud de  
12     remates judiciales o adjudicaciones en juicios universales, en cuyo caso el impuesto  
13     se pagará sobre el monto del bien adjudicado cuando resulte mayor que el fijado en  
14     el avalúo pericial que conste en los autos. En los casos restantes, será de dos  
15     colones por cada mil (₡2,00 X 1000) del valor de la operación..." Contrato de  
16     Servicio Tasaban. El Banco de Costa Rica ha puesto al servicio de este convenio el  
17     sistema Tasaban, el cual se constituye en la plataforma de cálculo y pago de los  
18     impuestos correspondientes a todos los actos que disponga el Registro Nacional.  
19     Este sistema está presente en todos los canales electrónicos del banco, así como  
20     en todas las oficinas comerciales ubicadas en el país y permite a través de una  
21     parametrización asignar un código a cada municipalidad para registrar los ingresos  
22     que le correspondan según lo dispuesto en la ley. El contrato CSB-SVA-CON-884-  
23     12-V1 Contrato Tasaban permite al banco ofrecer el servicio de recaudación de los  
24     timbres mencionados y la acreditación diaria de los ingresos correspondientes. Para  
25     acceder a este servicio la municipalidad debe contar con una cuenta corriente para  
26     poder realizar los créditos diarios. Además, establece las obligaciones de ambas  
27     partes en cuanto al servicio. El porcentaje de comisión para el Banco por este  
28     servicio es de un 6% por cada transacción realizada. A partir de la firma del mismo  
29     el Banco cuenta con un máximo de 5 días hábiles para crear el código municipal e  
30     incluir los datos de la cuenta de la municipalidad. En cuanto la adición en el sistema  
31     queda en firme, la municipalidad empieza a percibir los ingresos de acuerdo a los  
32     actos realizados por parte de los usuarios del Registro Nacional. La municipalidad  
33     recibirá de forma diaria un reporte de los actos con el detalle de los montos que han  
34     ingresado y sus correspondientes conceptos. En el sistema están incluidas todas  
35     las municipalidades del país, así como los Concejos de Distrito. Cualquier  
36     información adicional que requiera por favor no dude en contactarnos a la cuenta  
37     ccorrales@bancobcr.com o [serviciosdigitales@bancobcr.com](mailto:serviciosdigitales@bancobcr.com). -----  
38     c)    El señor Luis Fernando Cruz Alvarado, Regidor Propietario, consulta quién  
39     es el cliente en el contrato si es la Municipalidad o el usuario y si la comisión puede  
40     ser negociable, pues le parece muy alto. -----  
41     d)    El señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, señala que el cliente  
42     es la Municipalidad. En cuanto a la comisión, previa consulta, explica que es un  
43     Contrato marco, por lo que propone para agilizar el tema, si lo tienen a bien, lo  
44     aprueben tal y como está y se comisione a la Administración para que gestione una  
45     rebaja en el monto de la comisión y si lo logra lo presentaría nuevamente a  
46     conocimiento de este Concejo Municipal. -----  
47     e)    Suficientemente discutido el tema, la Presidente Municipal somete a votación  
48     se autorice al señor Alcalde Municipal para que suscriba el Contrato de Tasaban  
49     entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto, lo cual es aprobado  
50     en firme por unanimidad. -----  
51     f)    Se comisione al señor Alcalde Municipal para que para la firma del contrato  
52     negocie el porcentaje de recaudación del Banco en las transacciones que realice la  
53     Municipalidad de Río Cuarto. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 **ACUERDO 11.** Autoriza al señor José Miguel Jiménez Araya para que suscriba el  
2 Contrato de Tasaban entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto,  
3 cuyo texto es el siguiente: -----

4 **“CONTRATO TASABAN ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y**  
5 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

6 Entre nosotros, **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, calles cuatro  
7 y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, con  
8 cédula persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cero cero  
9 diecinueve – cero nueve, en este acto representado por el señor **ÁLVARO**  
10 **CAMACHO DE LA O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad  
11 número cuatro- ciento cuarenta y siete- cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado  
12 en Economía, vecino de Santa Ana, en su condición de **SUBGERENTE DE BANCA**  
13 **MAYORISTA INTERINO** del **BANCO DE COSTA RICA** domiciliado en San José,  
14 calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa  
15 Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero  
16 nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de  
17 **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** conforme lo determina el  
18 artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional,  
19 nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número CERO  
20 NUEVE- DIECIOCHO el doce de febrero del dos mil dieciocho, en adelante  
21 conocido como **“EL RECAUDADOR” o “BCR”** y **MUNICIPALIDAD DE RÍO**  
22 **CUARTO** cédula de persona jurídica número 3-014-795871, en adelante y para  
23 efectos del presente contrato conocido como **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**  
24 representado por el señor con facultades de apoderado generalísimo sin límite de  
25 suma, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al Tomo 1, Folio NO  
26 HAY, Asiento 446, en adelante y para efectos del presente contrato conocida como  
27 **“EL CLIENTE”** hemos convenido en celebrar el siguiente **“CONTRATO TASABAN**  
28 **PARA EL COBRO DE TIMBRES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, con  
29 motivo del cual el **RECAUDADOR** utilizará el sistema denominado **“TASABAN”**  
30 que se regirá en lo que corresponda, por las disposiciones del Código de Comercio,  
31 la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central  
32 de Costa Rica, el Código Civil y lo que en materia de contratos contienen los  
33 convenios internacionales suscritos por la República de Costa Rica en esta materia,  
34 así como las disposiciones reglamentarias del Banco, y las siguientes cláusulas que  
35 aprobaron de común acuerdo: -----

36 **I.- ANTECEDENTES:** -----  
37 A.- Que el Banco de Costa Rica es un banco estatal de alto nivel con cobertura  
38 nacional y proyección de sus servicios financieros dentro del mercado nacional y  
39 está facultado a celebrar contratos de esta naturaleza. -----

40 B.- Que el **CLIENTE** Municipalidad de Río Cuarto es una persona jurídica estatal  
41 con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo  
42 tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, posee autonomía  
43 política, administrativa y financiera que le confiere Constitución Política. -----

44 C.- Que de conformidad con la Ley 6614 de fecha 13 de agosto de 1981 se crea el  
45 timbre del **CLIENTE** de anotar decreto, denominado timbre Municipal.

46 **II.- CLAUSULAS:** -----  
47 **PRIMERA: DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es normar las relaciones  
48 entre El Banco y El **CLIENTE** estableciendo las condiciones y regulaciones bajo las  
49 cuáles se dispensará el servicio de TASABAN que efectuará el BCR en nombre del  
50 **CLIENTE**, las que una vez aceptadas por ambas partes con la suscripción del  
51 mismo, constituirán el marco normativo primario de esta relación. -----

52 **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El BCR por instrucción expresa del  
53 **CLIENTE**, realizará por cuenta y en nombre de éste, la recaudación del monto por

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 concepto de cobro de timbres del CLIENTE, mediante el sistema automatizado de  
2 Tasación Electrónica cuyos medios para realizarlo serán entre otros, a través de sus  
3 oficinas, en sus cajas, medios electrónicos u otros que este ponga a disposición de  
4 sus clientes. -----

5 **TERCERA: TIMBRE DEL CLIENTE MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.** Para  
6 efectos de este contrato ambas partes declaran conocer y aceptar que el BCR  
7 recaudará los montos de dinero correspondientes al timbre del CLIENTE de  
8 MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO únicamente mediante la emisión de enteros  
9 bancarios en virtud de lo cual el BCR ni el CLIENTE entregarán a los usuarios de  
10 este servicio la especie fiscal, solamente dicho entero bancario que será el  
11 documento equivalente. -----

12 **CUARTA: DE LOS MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES POR EL BCR.** Los clientes  
13 de LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO podrán pagar en las oficinas del BCR los  
14 ingresos correspondientes al cobro de timbre, mediante dinero en efectivo, cheques  
15 del Banco de Costa Rica, girados directamente a favor del BCR, otros títulos valores  
16 a criterio exclusivo del BCR, así como por medio de los mecanismos electrónicos  
17 que el BANCO ponga a disposición de éstos, como TARJETA DE CREDITO VISA-  
18 BCR, MASTER CAR BCR, TARJETA BCR-DEBITO, BANCOBCR.COM, ó cualquier  
19 otro medio tecnológico que se desarrolle y sea previamente autorizado  
20 expresamente por el CLIENTE y a disposición del BCR. Dichos pagos se reflejarán  
21 en el movimiento de las cuentas bancarias involucradas. Cuando el pago se cumpla  
22 por medio de cheques u otros títulos valores, en el dorso de los mismos deberá  
23 hacerse constar como referencia a la aplicación, el número de cuenta y el teléfono  
24 del usuario del servicio en cobro. -----

25 El BANCO se reserva el derecho de establecer políticas, comisiones adicionales, u  
26 otros mecanismos para incentivar o desincentivar el uso de algunos de los canales  
27 ofrecidos, y comunicará al público en general cuando se proceda a abrir o a cerrar  
28 los diferentes canales, de acuerdo a sus conveniencias y políticas Institucionales. -

29 **QUINTA: INFORME ELECTRÓNICO DE LAS TRANSACCIONES.** Al cierre de la  
30 jornada diaria, el BCR realizará un depósito y un desglose de los cobros realizados,  
31 al funcionario que así designe el CLIENTE. -----

32 **SEXTA: ACREDITACIÓN EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA.** Las sumas que  
33 el BCR vaya recaudando por los pagos efectuados por concepto del timbre del  
34 CLIENTE de MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO (mediante tasación electrónica),  
35 se acreditarán en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número 001-  
36 0488290-3 (colones), a nombre del CLIENTE, salvo que éste haya girado al BCR  
37 instrucción expresa y por escrito en contrario. Tal acreditación deberá efectuarse a  
38 más tardar el día hábil siguiente, a la fecha en que se realizó el pago. -----  
39 La recaudación que se realice sábados, domingos quedara con fecha de cierre el  
40 día lunes y días feriados con la fecha de cancelación, pero las transacciones se  
41 introducirán en la nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día  
42 siguiente hábil. -----

43 **SETIMA: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA  
44 DEL BANCO DE COSTA RICA O DE OTROS BANCOS:** Cuando por cualquier  
45 causa y en cualquier tiempo, los cheques o títulos valores utilizados para el pago de  
46 los servicios objeto de este contrato, fueren devueltos por los girados negando su  
47 pago, el BCR queda expresamente autorizado para debitar las sumas acreditadas  
48 en la cuenta respectiva o cualquiera de las cuentas a nombre del CLIENTE y esos  
49 títulos valores rechazados serán entregados a AL CLIENTE para lo que  
50 corresponda. Ambas partes acuerdan y aceptan que las gestiones encaminadas a  
51 la recuperación del pago efectuado con dicho título valor será responsabilidad del  
52 CLIENTE, así como que el BANCO no devolverá a EL CLIENTE la comisión por el  
53 cobro en cuestión. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1   **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Son obligaciones del CLIENTE las  
2   siguientes: -----

- 3   a. Informar al BCR con una semana de anticipación (Tablas de cálculo)  
4   respecto a los cálculos que debe realizar en su sistema automatizado  
5   para el cobro de los timbres de CLIENTE, así como las variaciones  
6   que puedan sufrir dichas tablas. -----  
7   b. Por ser una información de carácter registral, corresponde al  
8   Departamento de Informática del CLIENTE mantener los archivos  
9   históricos por un plazo de 6 meses. Mientras tanto el BANCO  
10   mantendrá dentro de su base de datos los últimos seis meses de  
11   operación. -----  
12   c. Cancelar al BCR las comisiones pactadas en este contrato en virtud  
13   del servicio de recaudación. -----

14   **NOVENA: DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS AL BCR POR LOS CLIENTES  
15   DEL CLIENTE Y POR ESTE ÚLTIMO:** Cualquier reclamo administrativo presentado

16   al **BCR** por **EL CLIENTE**, y sus clientes, que se presenten a cancelar los timbres  
17   relacionado con la ejecución del presente contrato, deberá resolverse dentro de los  
18   plazos razonables, previa investigación de lo ocurrido por parte del BCR y de  
19   conformidad con las Disposiciones Administrativas para la Atención de Reclamos  
20   Administrativos del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere se  
21   determinarán con arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el ordenamiento  
22   Jurídico vigente; y aquellos que tengan que ver por errores por pagos indebidos por  
23   parte de sus clientes deberán resolverse en el CLIENTE. -----

24   EL BANCO responderá por todos los daños causados al CLIENTE por culpa,  
25   impericia, descuido o negligencia de sus funcionarios, cuando se deba a errores o  
26   deficiencias del servicio brindado por el BANCO, salvo causa de fuerza mayor, culpa  
27   de la víctima o hecho de un tercero. -----

28   **DÉCIMA: COMISIONES.** El CLIENTE reconocerá al BANCO una comisión del 6%  
29   (SEIS POR CIENTO); calculada sobre el monto total recaudado por concepto de  
30   timbre del CLIENTE de LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. EL CLIENTE  
31   autoriza expresamente al BANCO para que débito de la cuenta bancaria del Banco  
32   de Costa Rica número 001-0488290-3 (colones) a nombre del CLIENTE, los montos  
33   correspondientes a las comisiones establecidas con motivo de este contrato. En  
34   caso de que dicha cuenta bancaria no tuviera fondos suficientes para efectuar el  
35   débito, el Banco podrá debitárselo de cualquiera de sus cuentas que tenga con el  
36   Banco de Costa Rica, lo cual el BCR queda expresamente autorizado. En el caso  
37   de que el CLIENTE no tuviera fondos suficientes para efectuar el débito en ninguna  
38   de sus cuentas, EL BANCO suspenderá la prestación del servicio sin ninguna  
39   responsabilidad.

40   **DÉCIMO PRIMERA: GASTOS OPERATIVOS:** Cualquier gasto operativo o de  
41   administración en que incurra el CLIENTE para el cobro de los timbres correrá por  
42   su propia cuenta y riesgo. **DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:** EL  
43   CLIENTE podrá coordinar aspectos de publicidad y promoción con recursos propios  
44   que a su criterio sean necesarios. -----

45   **DÉCIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL  
46   CONTRATO:** serán contempladas como causas para dar por terminada en  
47   cualquier momento la relación, sin responsabilidad de cualquiera de las partes que  
48   la invoque, y sin necesidad de requerimientos previos, los siguientes supuestos: ---

- 49   a) Cuando cualquiera de las partes incurriere en incumplimiento de las  
50   disposiciones estipuladas en el contrato o en las normas que lo regulen.  
51   b) Cuando se constatare que las condiciones mínimas de seguridad exigidas  
52   para el servicio se hubieren desmejorado. -----

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

- 1    c) Cuando concurra caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que haga  
2    riesgosa la actividad. -----  
3    d) Cuando el Banco tenga noticias de acciones del cliente que, a su criterio,  
4    pongan en duda la seguridad del servicio. -----  
5    e) Por cualquier otra causa que objetivamente considerada, haga la  
6    continuación del servicio. inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva. ----  
7    f) Cuando el cliente sin razón justificada, omita brindar los datos necesarios  
8    para mantener actualizados sus registros. -----  
9    g) Cuando no se cancelarán los Costos por Tarifas y Comisiones de los  
10   Servicios conforme se ha dispuesto en la contratación. -----  
11   h) Cuando la persona jurídica se disolviere por cualquier causa, fuera declarado  
12   en quiebra, o se acogiere a las diligencias de Administración y  
13   Reorganización por Intervención Judicial o a cualquier otro proceso  
14   concursal, venciere su plazo social, o el de la vigencia de sus representantes,  
15   apoderados o mandatarios sin que se haya ampliado el plazo de estos  
16   nombramientos o se hayan nombrado otros apoderados.  
17   i) Cuando el cliente no acepte las nuevas condiciones de prestación del servicio  
18   conforme las facultades otorgadas al Banco para variarlo. -----

19   **DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN DE SUMAS PENDIENTES:** Cualquier suma  
20   que adeudara EL CLIENTE al Banco con motivo de la prestación de este servicio y  
21   al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste con débito a cualquiera de las  
22   cuentas a nombre de EL CLIENTE lo cual este autoriza en forma expresa;  
23   aceptando además que los saldos que reporte el Banco en su registros electrónicos  
24   o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el  
25   documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo que  
26   él es en deberle a la Institución, documento que él acepta y reconoce para todos los  
27   efectos legales, administrativos y judiciales. -----

28   **DÉCIMO QUINTA: PLAZO.** La vigencia del presente contrato será de un año a  
29   partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y  
30   sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, su decisión  
31   de darlo por terminado, al menos con treinta (30) días naturales de anticipación al  
32   vencimiento de período anual que esté en curso, sin perjuicio de que las partes de  
33   común acuerdo, decidan darlo por terminado en cualquier momento. -----

34   **DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACION POR TERMINACION ANTICIPADA DEL  
35   CONTRATO:** Tanto el BCR como el CLIENTE en cualquier momento, cualquiera de  
36   las partes podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando lo notifique a la  
37   otra en forma escrita con al menos quince días de anticipación. Independientemente  
38   de cuál de las partes tome tal decisión, deberán quedar debidamente canceladas  
39   por parte del cliente, las comisiones y costos que estuvieren pendientes de pago. -  
40   Para el caso de terminación anticipada del presente contrato, el BCR queda  
41   obligado a proceder en un plazo de quince días naturales como máximo, a hacer la  
42   liquidación total de los montos recaudados producto del cobro de los timbres del  
43   CLIENTE y no hubiesen sido depositados a éste. -----

44   **DÉCIMO SÉTIMA: AUSENCIA DE LAS RELACIONES DE SUBORDINACIÓN:** El  
45   presente contrato no tiene ninguna implicación o trascendencia laboral entre las  
46   partes, ni relación de subordinación jerárquica de los empleados de una con  
47   respecto a la otra; el personal que intervenga, mantendrá una relación laboral  
48   exclusivamente con su patrono con arreglo a lo cual, se determinarán todos los  
49   derechos y obligaciones correspondientes.

50   **DÉCIMO OCTAVA: COMPROMISO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS** El  
51   cliente declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece  
52   la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no  
53   Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 Terrorismo, y la normativa que la complementa, están en la obligación de mantener  
2 actualizada la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá  
3 presentarse a actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que  
4 cuando se le dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de  
5 suministrar dentro del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le  
6 fuere requerida, y que, ante su incumplimiento, el Banco podrá invocar una causa  
7 de terminación anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o  
8 servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente en forma expresa autoriza al Banco  
9 para que en su nombre y representación pueda solicitar la información personal que  
10 sea necesaria para actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos  
11 pública o privada nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, a  
12 cualquier oficina, órgano o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto  
13 público o privado a quien éste se la hubiere suministrado. Esta autorización implica  
14 un relevo del deber de confidencialidad que pueda caberle al depositario de la  
15 información conforme aquí lo declara y acepta el cliente, relevándolo de toda  
16 responsabilidad por el suministro que realice de sus datos a solicitud del Banco de  
17 Costa Rica. -----

18 **DECIMO NOVENA: COMPROMISO ARBITRAL.**- Todas las controversias,  
19 diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato,  
20 negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento,  
21 liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del  
22 mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa  
23 de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán  
24 o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal  
25 Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo  
26 de procedimiento. Esta disposición no implicará sin embargo una renuncia al  
27 derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria, por lo que deberá ser complementada  
28 con el necesario acuerdo arbitral una vez que las partes dispongan acogerse a ella  
29 para la decisión de alguna controversia concreta. -----

30 **VIGÉSIMO: DERECHOS INTRANSFERIBLES.** El CLIENTE no podrá ceder ni en  
31 ninguna forma traspasar o enajenar los derechos derivados de este contrato. -----

32 **VIGÉSIMO PRIMERA: INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE BANCA  
33 ELECTRÓNICA:** el CLIENTE declara conocer y acepta que forman parte de este  
34 contrato las disposiciones reglamentarias del Banco en el Reglamento de Banca  
35 Electrónica y que el servicio podrá variar conforme las variaciones que experimente  
36 el citado reglamento en el futuro para regular la materia, quedando obligado el  
37 Banco únicamente a hacer de conocimiento dichas modificaciones al cliente a la  
38 dirección que este hubiere señalado. -----

39 **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN  
40 COSTARRICENSE.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato,  
41 así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las  
42 partes se someten a la Legislación Costarricense. -----

43 **VIGÉSIMO TERCERA: CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los  
44 servicios bancarios deben estar sujetos a procedimientos dinámicos, sujetos a  
45 constante innovación y mejora, que exigen de ajustes tanto para su subsistencia  
46 como para el aprovechamiento de nuevas tecnologías, así como para dotarlos de  
47 seguridades adicionales. En virtud de lo anterior, el Banco queda facultado para  
48 revisar y ajustar las condiciones de prestación de los servicios, y los montos de las  
49 tarifas cuando se haga necesaria alguna modificación en las políticas o regulaciones  
50 internas. Cuando ocurra alguno de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del  
51 conocimiento del cliente por la vía que éste haya elegido al efecto con quince días  
52 hábiles de anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta  
53 o no. El cliente declara conocer y acepta que, si vencido este plazo él no enviare

# Concejo Municipal de Río Cuarto

## Sesión Extraordinaria N°007

18 de junio del 2020

---

1 comunicación alguna, el Banco podrá asumir su silencio como una manifestación  
2 de conformidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda invocar la  
3 terminación anticipada y voluntaria del contrato. -----

4 **VIGÉSIMO CUARTA: MEDIOS PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y**  
5 **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de este contrato, el cliente  
6 señala como medio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con  
7 este contrato. Asimismo, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales  
8 señala como domicilio para recibir notificaciones judiciales en caso de  
9 incumplimiento. El Banco por su parte señala como domicilio el establecido en el  
10 artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. -----

11 **VIGÉSIMO QUINTA: PROTOCOLIZACION.** - Las partes recíprocamente se  
12 autorizan para que cualquiera de ellas sin necesidad de la comparecencia de la otra  
13 (s), comparezca ante Notario Público a dotar el contrato con la razón de fecha cierta.

14 **VIGÉSIMO SEXTA:** Para efectos fiscales el presente contrato es de cuantía  
15 inestimable. -----

16 **VIGÉSIMO SETIMA: CONSENTIMIENTO INFORMADO:** El Cliente manifiesta que  
17 ha sido informado de manera clara, veraz, oportuna y suficiente sobre las  
18 particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa  
19 reglamentaria del Banco asociada a él, que con esa información, conscientemente  
20 ha aceptado las condiciones de esta contratación, asumiendo sus deberes y  
21 obligaciones frente al Banco, en señal de lo cual firma este contrato en la ciudad  
22 de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes  
23 de\_\_\_\_ del año 20\_\_\_. -----

24 José Miguel Jiménez Araya Álvaro Camacho de la O  
25 Alcalde Municipalidad de Río Cuarto Subgerente Banca Mayorista a.i.  
26 Banco de Costa Rica

27 **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

28 -----

29 **“SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS Y CON NUEVE MINUTOS LA SEÑORA**  
30 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN...”**

31

32

33

34 Luis Fernando Cruz Alvarado Marcela Bolaños Alfaro

35 Secretario ad hoc Presidente Municipal

36 -----

37 -----

38 -----

39 -----

40 -----

41 -----

42 -----